

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VIJES VALLE DEL CAUCA

CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) ESTADO NO. 048

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CRISTELIA CATUCHE QUISOBONI	13/06/2023	76-869-40-89-001-2017-00183-00
	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	LEIDY JOHANA CORREA AUSECHA	13/06/2023	76-869-40-89-001-2021-00099-00
3	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE HUMBERTO ORTEGA MARTÍNEZ	13/06/2023	76-869-40-89-001-2021-00104-00
4	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CRISTHIAN MARTÍNEZ CERÓN	13/06/2023	76-869-40-89-001-2021-00146-00

Firmado Por:

YESSICA FERNÁNDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvijes@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Radicación: 76-869-40-89-001-2017-00183-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito en fecha del 28/03/2023 y se corrió traslado de la misma mediante fijación en lista del 05 de junio del 2023, finalizando el término el día 08 del mismo mes y año, sin que se presentara observación alguna. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 09 de junio del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Publico Jurgado Promiscuo Municipal Vijes Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 168

Vijes Valle, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés

(2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

S.A.

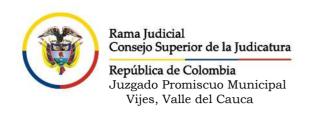
DEMANDADA: CRISTELIA CATUCHE QUISOBONI RADICACIÓN: 76-869-40-89-001-2017-00183-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que transcurrió el término legalmente dispuesto para el traslado de la liquidación del crédito, entendiéndose el mismo como precluido, sin haberse presentado u observado objeción alguna en el presente proceso ejecutivo; se encuentra que es viable su aprobación, por estar ajustada a derecho, conforme lo dispone en los numerales 3° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle del Cauca,

RESUELVE:

YFEM Página **1** de **2**



Radicación: 76-869-40-89-001-2017-00183-00

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

DALIA MARÍA RUIZ CORTES.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4cf23a89933bb71bb935391260c67f831cbd2c4d1e6d3cce75966547f23d12**Documento generado en 13/06/2023 11:30:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

YFEM Página 2 de 2



Radicación: 76-869-40-89-001-2021-00099-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, encontrándose pendiente la liquidación de agencias en derecho, previa liquidación de las costas procesales. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 29 de mayo del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Public Juxgado Promiscuo Municipal Viies Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 169

Vijes Valle, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés

(2023)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADA: LEIDY JOHANA CORREA AUSECHA RADICACIÓN: 76-869-40-89-001-2021-00099-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez verificado que se encuentra pendiente la fijación de las agencias en derecho correspondientes, procederá este Despacho Judicial de conformidad, en atención a lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en los términos del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto del 2016 del Consejo Superior de la Judicatura; las cuales deberán incluirse en la liquidación de costas.

De igual forma se advierte que en virtud del principio de publicidad que se debe garantizar a todas las providencias, según lo dispuesto en el artículo 289 del Código General del Proceso, la presente decisión se notificará por estado electrónico; no obstante, el monto a fijarse solo podrá debatirse con los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas, de conformidad con los lineamientos del artículo 366 numeral 5° *ibídem*.

Página 1 de 2



Radicación: 76-869-40-89-001-2021-00099-00

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle,

RESUELVE

PRIMERO: **FIJAR** como agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MDA CTE (\$970.000,00), las cuales deberán ser incluidas en la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8101dc29872f54a8bd24f42cf89d4a95c90b3ff29cc36de9ae3d2f1a201a9f7

Documento generado en 13/06/2023 11:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Página 2 de 2



Radicación: 76-869-40-89-001-2021-00104-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, encontrándose pendiente la liquidación de agencias en derecho, previa liquidación de las costas procesales. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 29 de mayo del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

Fuxgado Promiscuo Municipal Vijes Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 170

Vijes Valle, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés

(2023)

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

S.A.

DEMANDADO: JORGE HUMBERTO ORTEGA

MARTÍNEZ

RADICACIÓN: 76-869-40-89-001-2021-00104-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y una vez verificado que se encuentra pendiente la fijación de las agencias en derecho correspondientes, procederá este Despacho Judicial de conformidad, en atención a lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en los términos del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto del 2016 del Consejo Superior de la Judicatura; las cuales deberán incluirse en la liquidación de costas.

De igual forma se advierte que en virtud del principio de publicidad que se debe garantizar a todas las providencias, según lo dispuesto en el artículo 289 del Código General del Proceso, la presente decisión se notificará por estado electrónico; no obstante, el monto a fijarse solo podrá debatirse con los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas, de conformidad con los lineamientos del artículo 366 numeral 5° ibídem.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle,

Página 1 de 2 YFEM



Radicación: 76-869-40-89-001-2021-00104-00

RESUELVE

PRIMERO: **FIJAR** como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MDA CTE (\$ 1'410.000,00), las cuales deberán ser incluidas en la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Viies - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bad2d16ccc3c4a9f1455501357d3c93b87a3cc1ff177977b96491cb9ba8e060**Documento generado en 13/06/2023 11:30:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Página 2 de 2



<u>Constancia secretarial</u>: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito en fecha del 29/05/2023 y se corrió traslado de la misma mediante fijación en lista N° 06 del 05 de junio de 2023, finalizando el término el día 08 del mismo mes y año, sin que se presentara objeción alguna. Sírvase proveer.

Radicación: 76-869-40-89-001-2021-00146-00

Vijes Valle, 09 de junio de 2023.

YESSICA KERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Publico Juxgado Promiscuo Municipal Vijes Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 167

Vijes Valle, trece (13) de junio del año dos mil veintitrés

(2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CRISTHIAN MARTÍNEZ CERÓN RADICACIÓN: 76-869-40-89-001-2021-00146-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que transcurrió el término legalmente dispuesto para el traslado de la liquidación del crédito, entendiéndose el mismo como precluído, sin haberse presentado objeción alguna en el presente proceso ejecutivo; es preciso señalar que no es posible su aprobación, toda vez que la liquidación presentada por la parte actora no coincide con la verificada por este Despacho Judicial, presentado una diferencia considerable en detrimento económico del demandado y en consecuencia, conforme lo dispone el numerale 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificarla de oficio de la siguiente manera:

						LIC	QUIDA	ACION DE	LOS	INTE	RESES [E MORA					
		PERIODO LIQUIDADO									DATOS		CRÉDITO A	LIQI	UIDAR		
			Desde			Hasta		Interés				Interes	Interes de				
								Corriente				Corriente	Mora		Capital	lr Ir	nterés Mensual
RESOLUC.	FECHA	Dia	Mes	Año	Día	Mes	Año	Anual	Datos	Dias	Datos	Mensual	X 1.5		En Mora		a Pagar
931	30/08/2021	22	Septiembre	2021	30	Septiembre	2021	17,19%	14	8	128,6610107	1,228%	1,84%	\$	209.570,00		1.029,
1095	30/09/2021	1	Octubre	2021	31	Octubre	2021	17,08%	14	30	127,8377	1,220%	1,83%	\$	209.570,00	l	3.835,
1259	29/10/2021	1	Noviembre	2021	30	Noviembre	2021	17,27%	14	30	129,2597821	1,234%	1,85%	\$	209.570,00		3.877,7
1405	30/11/2021	1	Diciembre	2021	31	Diciembre	2021	17,46%	14	30	130,6818643	1,247%	1,87%	\$	209.570,00		3.920,4
1597	30/12/2021	1	Enero	2022	31	Enero	2022	17,66%	14	30	132,1787929	1,261%	1,89%	\$	209.570,00		3.965,3
143	28/01/2022	1	Febrero	2022	28	Febrero	2022	18,30%	14	30	136,3683643	1,307%	1,96%	\$	209.570,00		4.109,0
256	25/02/2022	1	Marzo	2022	31	Marzo	2022	18,47%	14	30	138,2413536	1,319%	1,98%	\$	209.570,00		4.147,2
382	31/03/2022	1	Abril	2022	30	Abril	2022	19,05%	14	30	142,5824464	1,361%	2,04%	\$	209.570,00		4.277,4
498	29/04/2022	1	Mayo	2022	31	Mayo	2022	19,71%	14	30	147,5223107	1,408%	2,11%	\$	209.570,00		4.425,6
617	31/05/2022	1	Junio	2022	30	Junio	2022	20,47%	14	30	153,2106333	1,462%	2,19%	\$	209.570,00		4.596,3
801	30/06/2022	1	Julio	2022	31	Julio	2022	21,28%	14	30	159,2732	1,520%	2,28%	\$	209.570,00		4.778,2
973	29/07/2022	1	Agosto	2022	31	Agosto	2022	22,21%	14	30	166,2339179	1,586%	2,38%	\$	209.570,00		4.987,0
1126	31/08/2022	1	Septiembre	2022	30	Septiembre	2022	23,50%	14	30	175,8891071	1,679%	2,52%	\$	209.570,00		5.276,6
1327	29/09/2022	1	Octubre	2022	31	Octubre	2022	24,61%	14	30	184,1970607	1,758%	2,64%	\$	209.570,00		5.525,9
1537	28/10/2022	1	Noviembre	2022	30	Noviembre	2022	25,78%	14	30	192,9540929	1,841%	2,76%	\$	209.570,00		5.788,6
1715	30/11/2022	1	Diciembre	2022	31	Diciembre	2022	27,64%	14	30	206,8755286	1,974%	2,96%	\$	209.570,00		6.206,2
1968	29/12/2022	1	Enero	2023	31	Enero	2023	28,84%	14	30	215,8571	2,060%	3,09%	\$	209.570,00		6.475,7
100	27/01/2023	1	Febrero	2023	28	Febrero	2023	30,18%	14	30	225,8865214	2,156%	3,23%	\$	209.570,00		6.776,6
236	24/02/2023	1	Marzo	2023	31	Marzo	2023	30,84%	14	30	230,8263857	2,203%	3,30%	\$	209.570,00		6.924,7
472	30/03/2023	1	Abril	2023	30	Abril	2023	31,39%	14	30	234,9429393	2,242%	3,36%	\$	209.570,00	1	7.048,2
606	28/04/2023	1	Mayo	2023	25	Mayo	2023	30,27%	14	25	226,5601333	2,162%	3,24%	\$	209.570,00	l	5.664,0
	-					,		,				S	UBTOTALES	\$	209.570.00	\$	103.635.8
OTAL C	:APITAL +	INTER	SES									_		_		\$	313,205,8
	SES DE PL															\$	19,821,0
													ÉDITO	\$		-	3.026.8



LIQUIDACION DE LOS INTERESES DE MORA PERIODO LIQUIDADO CRÉDITO A LIQUIDAR DATOS 2.750.000 a Pagar
41.344,29
51.297,32
51.002,68
50.737,50
50.708,04
50.619,64
50.796,43
50.649,11
50.325,00
50.884,82
52.033,93
53.919,64
52.033,93
63.919,64
64.021
60.313,39
62.700,00
65.440,18
69.241,07
72.511,61
75.958,93
81.439,20
84.975,00
88.923,21
90.867,50 RESOLUC FECHA Anual Mensual 2021 2021 2.750.000 2.750.000 2021 1,87% 1,85% 1,244% 2.750.000 17,22% 17,21% 17,18% 17,24% 17,19% 17,08% 17,27% 17,46% 17,66% 2 750 000 28/05/2021 30/06/2021 30/07/2021 30/07/2021 30/09/2021 29/10/2021 30/11/2021 30/12/2021 28/01/2022 25/02/2022 1,229% 1,227% 1,231% 1,228% 1,220% 1,234% 1,247% 1.84% 1,85% 1,84% 1,83% 1,85% 1,87% 1,89% 1,96% 1,98% 2,04% Diciembre Enero 1,261% 1,307% Febrero 143 Febrero 2022 2022 18,47% 1,319% Abril 2,11% 2,19% 2,28% 2,38% 2,52% 2,64% 2,76% 2,96% 3,09% 3,23% 3,30% 3,36% 19,71% 20,47% 21,28% 22,21% 23,50% 24,61% 2308,035714 2417,053571 Octubre 29/12/2022 27/01/2023 Enero Febrero 28,84% 30,18% 2,060% 2,156% 24/02/2023 Marzo Abril 2023 2,242% 3.24% 74.323.66 2.750.000 1.743.569,73 SUBTOTALES \$ 4.493.570,73 115.354,00 INTERESES DE PLAZO VALOR OTROS CONCEPTOS DEL PAGARE 06910610000308 13.729,00 TOTAL CRÉDITO \$ 4.622.653,73

Radicación: 76-869-40-89-001-2021-00146-00

							QUID/	ACION DE	03	11V 1 E		INIORA	N Tr			
		ļ		IODO L	LIQUIDADO					v	DATOS	· •		CRÉDITO A	LIQ	UIDAR
			Desde		<u> </u>	Hasta	r	Interés				Interes	Interes de			
ESOLUC.		Dia	Mes	Año	Día	Mes	Año	Corriente Anual	Datos	Dias	Datos	Corriente Mensual	Mora	Capital		Interés Mensual
	FECHA											Ì	X 1.5	En Mora	┢	a Pagar
161	26/02/2021	12	Marzo	2021	31	Marzo	2021	17,41%	14	19	7461,428571	1,244%	1,87%	12.000.000,00	ļ	141.767,14
305	31/03/2021	1	Abril	2021	30	Abril	2021	17,31%	14	30	7418,571429	1,236%	1,85%	12.000.000,00	ļ	222.557,14
407	30/04/2021	1	Mayo	2021	31	Mayo	2021	17,22%	14	30	7380	1,230%	1,85%	12.000.000,00	ļ	221.400,00
509	28/05/2021	1	Junio	2021	30	Junio	2021	17,21%	14	30	7375,714286	1,229%	1,84%	12.000.000,00	ļ	221.271,43
622	30/06/2021	1	Julio	2021	31	Julio	2021	17,18%	14	30	7362,857143	1,227%	1,84%	12.000.000,00	ļ	220.885,71
804	30/07/2021	1	Agosto	2021	31	Agosto	2021	17,24%	14	30	7388,571429	1,231%	1,85%	12.000.000,00	ļ	221.657,14
931	30/08/2021	1	Septiembre	2021	30	Septiembre	2021	17,19%	14	30	7367,142857	1,228%	1,84%	12.000.000,00	ļ	221.014,29
1095	30/09/2021	1	Octubre	2021	31	Octubre	2021	17,08%	14	30	7320	1,220%	1,83%	12.000.000,00	ļ	219.600,00
1259	29/10/2021	1	Noviembre	2021	30	Noviembre	2021	17,27%	14	30	7401,428571	1,234%	1,85%	12.000.000,00		222.042,86
1405	30/11/2021	1	Diciembre	2021	31	Diciembre	2021	17,46%	14	30	7482,857143	1,247%	1,87%	12.000.000,00		224.485,71
1597	30/12/2021	1	Enero	2022	31	Enero	2022	17,66%	14	30	7568,571429	1,261%	1,89%	12.000.000,00	L	227.057,14
143	28/01/2022	1	Febrero	2022	28	Febrero	2022	18,30%	14	30	7842,857143	1,307%	1,96%	12.000.000,00		235.285,71
256	25/02/2022	1	Marzo	2022	31	Marzo	2022	18,47%	14	30	7915,714286	1,319%	1,98%	12.000.000,00		237.471,43
382	31/03/2022	1	Abril	2022	30	Abril	2022	19,05%	14	30	8164,285714	1,361%	2,04%	12.000.000,00		244.928,57
498	29/04/2022	1	Mayo	2022	31	Mayo	2022	19,71%	14	30	8447,142857	1,408%	2,11%	12.000.000,00		253.414,29
617	31/05/2022	1	Junio	2022	30	Junio	2022	20,47%	14	30	8772,857143	1,462%	2,19%	12.000.000,00		263.185,71
801	30/06/2022	1	Julio	2022	31	Julio	2022	21,28%	14	30	9120	1,520%	2,28%	12.000.000,00	ļ	273.600,00
973	29/07/2022	1	Agosto	2022	31	Agosto	2022	22,21%	14	30	9518,571429	1,586%	2,38%	12.000.000.00	l	285.557,14
1126	31/08/2022	1	Septiembre	2022	30	Septiembre	2022	23,50%	14	30	10071,42857	1,679%	2,52%	12.000.000,00	1	302.142,86
1327	29/09/2022	1	Octubre	2022	31	Octubre	2022	24.61%	14	30	10547,14286	1.758%	2.64%	12.000.000.00	l	316.414.29
1537	28/10/2022	1	Noviembre	2022	30	Noviembre	2022	25,78%	14	30	11048,57143	1,841%	2,76%	12.000.000.00	1	331.457,14
1715	30/11/2022	1	Diciembre	2022	31	Diciembre	2022	27,64%	14	30	11845,71429	1,974%	2.96%	12.000.000.00	l	355.371,43
1968	29/12/2022	1	Enero	2023	31	Enero	2023	28,84%	16	30	12360	2,060%	3,09%	12.000.000,00	l	370.800,00
100	27/01/2023	1	Febrero	2023	28	Febrero	2023	30.18%	14	30	12934,28571	2.156%	3,23%	12.000.000,00		388.028.57
236	24/02/2023	1	Marzo	2023	31	Marzo	2023	30,84%	14	30	13217.14286	2,203%	3,30%	12.000.000.00	!	396.514,29
472	30/03/2023	1	Abril	2023	30	Abril	2023	31.39%	14	30	13452,85714	2.242%	3,36%	12.000.000.00		403.585.71
606	28/04/2023	1	Mayo	2023	25	Mayo	2023	30,27%	14	25	12972.85714	2,162%	3,24%	12.000.000,00	ļ	324.321,43
000	20/04/2023	'	mayo	2023	23	Mayo	2025	30,2770	16	65	12012,00116		UBTOTALES	12.000.000,00	\vdash	7.345.817,14
ΟΤΔΙ	CAPITAL +	INTER	SES										OBTOTALLO	12.000.000,00	\vdash	19.345.817.14
	SES DE PL															1.102.620,00
	OTROS CO		TOS DEL F	PAGARE	069106	10000403										84.000.00
											TOT	AL CP	ÉDITO	\$	20	532.437.14
											101/	- OI	_5,,0	<u>Ψ</u>		552.757,14
	PRIMER CA														\$	333.026,88
	SEGUNDO		-												\$	4.622.653,73
	TERCER CA														\$	20.532.437,14
OTALL	LIQUIDACIO	ON													\$	25.488.117,75

De otro lado, verificada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho en el presente proceso, se encuentra que es preciso impartirle su aprobación, por estar ajustada a derecho y con fundamento el articulo 366 numeral 1° *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes Valle,



RESUELVE

Radicación: 76-869-40-89-001-2021-00146-00

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandada y **APROBAR** la realizada por el Despacho, conforme se plasma en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada en este asunto por la secretaría del Despacho, por las razones ya precisadas y con fundamento el articulo 366 numeral 1° del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

DALIA MARÍA RUIZ CORTES.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02542e30c1f4b62231cf994d112af461da25bc5fa56ca3ed9ca6dd2bb5a2211**Documento generado en 13/06/2023 11:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica